

INFORME 97/2025

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ESTEPONA (MÁLAGA).**

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Estepona, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Cumplimiento requisitos técnico legales.

El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Análisis de las tarifas.

El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

Del examen del expediente, se observa que la cuota fija o de servicio se incrementa de manera desigual, especialmente en calibres pequeños.

En concreto para calibres inferiores a 25 mm, el incremento es del 19,5%, mientras el siguiente tramo ya asciende a un 1,1%, lo cual supone que los suministros domiciliarios asumen de forma desproporcional este incremento.

En la cuota variable, los tramos iniciales presentan mayores incrementos porcentuales, en especial el segundo tramo de 8 a 15 m³, lo cual afecta al consumo más necesario de los hogares.

CUARTA.- Diferenciación calibres de 13 y 15 mm.

Este Consejo no comparte el hecho de que no se diferencie entre calibres de 13 mm y 15 mm. Aunque algunas empresas suministradoras buscan estandarizar en 15 mm, lo cierto es que los contadores de 13 mm están disponibles en el mercado y plenamente operativos, como reconoce la normativa andaluza. Su supresión puede suponer un perjuicio económico para los usuarios con calibre inferior, que en su mayoría son consumidores domésticos.

QUINTA.- Facturación por bloques sin adecuación al número de habitantes.

Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes. La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea. En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos

de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

SOLICITUD

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe respecto al expediente de revisión de tarifas de agua del municipio de Estepona para el ejercicio 2025, por las razones expuestas en el presente documento.